





							е	ngrani	DE Aculcola y Forestal del Estado de México		
FECHA DE	SUSCRIPCIÓN		CONTRATO DE COMPRA VENTA						NÚMERO DE		
	MES AÑO 02 2017				0 02 00.	II 107 V	-	CONTROL 01-02/17			
			DATOS	GENER	ALES DEL PR	ROVEED					
NOMBRE, DE	NOMINACIÓN C) RAZÓ	N SOCIA	AL:							
LAB-TECH II	NSTRUMENTA	CION,	S.A. DE	C.V.							
REGISTRO CONTRIBUYE	FEDERA	L						NACIONALIDAD:			
	.TI960220FP5				NO APLICA		MEXICANA				
DOMICILIO FI FEDERATIVA)	SCAL (CALLE,	NUME	RO, CO	LONIA,	CÓDIGO PO	OSTAL,	LOCALI	IDAD, MI	JNICIPIO Y ENTIDAD		
YACATAS 31	9 COL. NARV	ARTE,	C. P. 03	3020, (CDMX						
DOMICILIO EI POSTAL, Y LO	N EL MUNICIP CALIDAD):	IO DE	TOLUCA	A, ESTA	ADO DE MÉX	XICO (CALLE,	NUMERO	, COLONIA, CÓDIGO		
NO APLICA											
TELÉFONO	TELÉFONO					CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)					
01 (55) 55 43	01 (55) 55 43 63 02			01 (55) 55 43 03 19			nmendoza@labtech.com.mx				
GIRO COMERO	CIAL:	<u>-</u>			GIRO COM	ERCIAL	:				
COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION DE EQUIPOS Y MATERIALES CIENTIFICOS, MEDICOS Y DE LABORATORIO, EQUIPOS EDUCACIONALES, INDUSTRIALES, MOBILIARIO, COMPRA-VENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, COMPRA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS EN GENERAL Y CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.									CONSECUCION DEL		
NO APLICA INSTRUMENTO ACTA NO. 13,6	PROPIETARIO (QUE ACREDIT 93, TOMO 73, I	A LA P	ERSONA	ALIDAD	10		5, LIC. JU	JAN ENR	IQUEZ REYES DE LA		
CIODAD DE QU	ADALAJAKA, I	ESTADO	J DE JA	LISCO							
NOMBRE DEL I	REPRESENTAN	TE (EN	EL CAS	O DE S	ER PERSONA	JURÍD	ICA COL	ECTIVA)			
NANCY MENDO INSTRUMENTO		A LA R	EPRESE	NTACIO	ÓN		-				
ACTA NO. 32,0 RUBIO DE LA C	025 TOMO 154, CIUDAD DE TON	LIBRO NALA, E	X ANTE	E NOT <i>A</i> DE JAI	ARIO PUBLICO LISCO	O NO.14	4, LIC. A	LBERTO	FARIAS GONZALEZ		
ÓRGANO USI	JARIO (ÁREA	DAT	OS GEN	ERALE	S DE LA ADJ		CIÓN				
RESPONSABLE	DE LA ADMINI	IÓN):	INISTRATIVA PROGRAMA ÓN):								
DIRECCIÓN DE			NO APLICA								
NUMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO	NUI	MERO Y	DENO	MINACION:	LEGISI	LACIÓN	FALLO:			
2422	ADJUDICACIÓN DIRECTA	"AD	QUISICI BORATO	IÓN DE PRIO"	EQUIPO DE		TAL O	FALLO01/AD01/17			
FEDE				RSOS RAL	DE LOS (ESTATAL, O	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5311 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO					
- CORRIE	ESTA	URREN TAL									
BIEN A SUMINIS	TRAR	ELEME	-NTOS E	BASICO	S DE LA CON	NTRATA	CIÓN				
QUIPO DE LAE											
PLAZO DE ENTR	REGA DEL BIEN	1 :						Waste to			



LUGAR:



L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

\$84,929.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.) FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA". PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA. ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE 10 DÍAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE STAJO. (SIETE FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$7,321.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.) EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CUEDUE CERTIFICADO. CUEDUE DE CAMBO CARRANTÍA EXPERIDADO DE LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERA CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL 1,% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$732.15 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA 167 DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SANCIÓN DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE CONCADA DE MÉXICO Y DIRAS ENTIDADES. ANEXO DEL CONTRATO ACTA DE FALLO, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDEN DE COMPRA **OBSERVACIONES** VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) PROVEEDOR Jan Hod POR EL ICAMEX CLAZARÓ RAMBEZ ESCALONA NANCY MÉNDOZA GARCIA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX FECHA DE SUSCRIPCIÓN AÑO DÍA MES 2017 Harzo

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE NANCY MENDOZA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTACIONE MENDOZA GARCIA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES. LAS SIGUIENTES:

- DECLARACIONES

 I. De "EL ICAMEX" 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus referenses. de México y sus reformas.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal

II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1. Que se constituyó el día quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 13,693, Tomo 73, Libro V otorgada ante el Lic. Juan Enríquez Reyes, Notario Público Número Cincuenta y Cinco de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida Número. 347-348 Tomo 592, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Yácatas 310, Col. Narvarte, C.P. 03020, CDMX así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes LTI960220-FP5.
- II.2. Que su representante legal es la C. Nancy Mendoza García, nombrada mediante Testimonio Notarial Público Numero 32,025 Tomo 154 Libro X otorgada ante el Lic.
 Alberto Farías Gonzalez Rubio Notario Público Número
 Catorce de Tonalá, Jalisco, quien se identifica con credencial
 para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 8002011M2612317MEX.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Equipo de Laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, y en las Propuestas Técnica y Económica de fecha 10 de febrero de 2017 y la Orden de Compra No. 08 por la cual se le comunica a "EL PROVEDOR" la adquisición directa de un total de 3 partidas. la adquisición directa de un total de 3 partidas.

- El presente Contrato se formaliza con lo en las propuestas técnicas y económicas as por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de presentadas por Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en las propuestas técnica y económica presentadas en el acto de Apertura y Presentación de Propuestas número PAPO1/17 DEL PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Directa ADO1/17; en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo hábiles contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$84,929.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de 7,321.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
 - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$732.15 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), el cual as quivisiones al 19 (una posiciaria) del insentre del 19 (una posiciaria) del 19 (una cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de 7,321.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

"EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL

ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su demiciblio presente futuro o por cualquier otra causa. su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 1-10/10-2011 de 2017.

The Park







								<	#11G	KAND	Aculcols y Fo	estal del Estado de Méxic
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTR						ATO DE COMPRA VENTA						RO DE
DÍA 21	MES		×				VEITIA			CON 01-0	01/17	
21	02	2017	D	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR								
NOMBRE,	DENO	MINACIÓN O R	AZÓN	SOCI	AL:							
EL CRISO	L, S.A	A. DE C.V.										
REGISTRO FEDERAL DE CLAVE						ÚNICA DE REGISTRO NACIONALIDAD:						
CONTRIBU	TENI	E5.	DE POI	BLACIÓN:								
	660702M43	NO APLICA					MEXICANA					
DOMICILIO	CAL (CALLE, N	CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUN					VICIPIO Y	ENTIDAD				
FEDERATI	VA)											
SAN LUIS	POT	OSÍ NÚMERO :	25, C	OLON	IIA RON	1A SUR, DEL	EG/	ACIÓN CI	UAL	JHTÉM	OC, CDM	X
DOMICILIO	EN I	EL MUNICIPIO	DF T	OLUC	A FST	NDO DE MÉX	(ICO	(CALLE	NILI	MEDO	COLONIA	CÓDICO
POSTAL, Y	LOCA	ALIDAD):	J	OLOU	,, LO17	NO DE MEX		(CALLE,	NO	MERO,	COLONIA	i, codige
NO APLICA	Ą											
TELÉFONC						CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)						IAIL)
01 (55) 52	52 64 55 00 NO APLICA						Subgerenciaventas@elcrisol.co					
10.00 may 10.00						I =			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	aventa	3@6101130	JI.COIII.IIIX
GIRO COM	ERCIA	L				SUB GIRO C	OMI	ERCIAL:				
COMPRA,		VENTA,			ACIÓN,							
EXPORTA		N Y REPRE	DIS	TRIB	UCIÓN,							
ARTÍCULO	DS DE	LABORATO	RIO,	CLÍNI	COS Y							
HOSPITAL	ES.	ADQUISICIÓ	N D	DE E	BIENES							
MUEBLES BIENES IN	-	EQUIPO. AI BLES PREVIO										
		E RELACIONE										
NOMBRE D	FI DD	OPIETARIO (EN	ICAS	O DE	SED DEE	PSONA EÍSICA						
		OTILITANIO (LI	CAS	ODL	SER PER	SONA HISICA	•)					
NO APLICA		UE ACREDITA	ΙΔPF	RSON	ΙΔΙ ΙΠΔΠ)						
FEDERAL.	A NUM CON R	MERO 15,774, A REGISTRO PÚBL	ICO [NOTA DE CO	ARIO PU MERCIO	BLICO NO. 1 . LIBRO 3. VO	34, LUM	LIC. ALFO IEN 525. F	ONS	O ROM	1ÁN DEL ARTIDA 6	DISTRITO
											TICTIDA 0	
NOMBRE D	EL RE	PRESENTANTE	(EN I	EL CA	SO DE S	ER PERSONA	JUR	RIDICA CO	LEC	CTIVA)		
JAVIER NÁ			. A DE	DDEC	ENTA OL	×						
		UE ACREDITA										
ESCRITURA	NO.	33,657, LIBRO (IEZ DE CIUDAD	641, A	NO 2	016, ANT	E NOTARIO I	PUBI	LICO NÚM	1ER	O 180, L	IC. LUIS	EDUARDO
PAKEDES S	ANCH	IEZ DE CIUDAD	DEC	IODAI	J DE ME	XICO.						
ÓRGANO	LICLIA	RIO (ÁREA				S DE LA ADJ		CACIÓN				
	E LA ADMINIST	RAIIVA	PROGRAMAS:									
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN						-NO APLICA						
DIKECCION												
NUMERO REQUISICIÓ		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	NUN	1ERO	Y DENO	MINACION:		GISLACIÓN LICADA	F	ALLO:		
	JIN.	ADJUDICACIÓN				EQUIPO DE	(ES	TATAL O	F	ALLO0	I/AD01/17	
2422		DIRECTA	LAB	ORAT	ORIO"		FED	DERAL):			en mineral	
IPO DE GASTO (CORRIENTE O DE ORIGEN					CEN	ESTATAL PRES				UPUESTAL:		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE ORIGEN RECURSOS					DE LOS (ESTATAL,							
GASTO DE INVERSION FEDERAL CONCURREN					0	531	1 EQUIPO	MÉ	DICO Y	DE LABO	RATORIO	
ESTATAL						1.5						
BIEN A SUM	IINIST		LEME	NTOS	BASICC	S DE LA CON	ITRA	AFACION				
			AD A.) F DD:	-cioti i	IDDICADA CO	2145	A CT A '				
		<u>PRATORIO (BOI</u> EGA DEL BIEN:	AIRY [JE PRI	ESION L	DRKICADA CO	JMP.	ACTA)				
												<i>X</i> :

Menn X

L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO) \$12,736.80 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) **FORMA DE PAGO:** CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA". PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ANTICIPO: NO APLICA AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SERA DEVUELTA A LOS 10 DÍAS HABILES POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL 1.% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$109.80 (CIENTO NUEVE PESOS 80/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA CANICIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALADIO MÍNIMO GENERAL VICENTE EN LA CADITAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ANTES DE IVA SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. ANEXO DEL CONTRATO ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA **OBSERVACIONES** VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX

JAVIER NÁJERA MIRÁNDA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. LAZARO RAMIREZ ESCALONA Y POR OTRA PARTE ACUDE JAVIER NÁJERA MIRANDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V. Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1,13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 9.10 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el Decreto de Creación número doscientos diez, publicado en Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de julio de 1987, por el cual la Honorable XLIX Legislatura del Estado de México establece la ley que crea al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y sus reformas.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada de coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera "EL ICAMEX", en términos del Artículo 16 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de enero de 2015.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1. Que se constituyó el día quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Testimonio Notarial Número 15,774, otorgada ante el Lic. Alfonso Román, Notario Público Número ciento treinta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, Libro 3ro. Volumen 525, Partida 62; señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en San Luis Potosí número 25, Col. Roma Sur, C.P. 6760, CDMX así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes CRI660702M43.
- II.2. Que su representante legal es el C. Javier Nájera Miranda, nombrado mediante Testimonio Notarial Público Numero 33,657 Libro 641 otorgada ante el Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez Notario Público Número ciento ochenta de Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 3387049674229.
- 13. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA VENTA de Equipo de Laboratorio a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, y en las Propuestas Técnica y Económica de fecha 10 de febrero de 2017 y la Orden de Compra No. 07 por la cual se le comunica a "EL PROVEDOR" la adquisición directa de un total de 1 partida.
- SEGUNDA. El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en las propuestas técnica y económica presentadas en el acto de Apertura y Presentación de Propuestas número PAPO1/17 DEL PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Directa AD01/17; en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$12,736.80 (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) al 16% que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
 - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.
- 2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$109.80 (CIENTO NUEVE PESOS 80/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato sin incluir IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, informara por escrito a "EL PROVEEDOR" la ampliación por hasta el 30% (treinta por ciento) del importe de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones



derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día



Walk A